

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL
División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No.

07-11562

54. TITULO

SELLO ANTI-VIOLACION DE RASGADO PARA MUEBROS

DE CIERRE TIPO TAPON DE BOTELLAS

51. CLASIFICACION INTERNACIONAL

71. SOLICITANTE

GUALA CLOSURES S.P.A.

DOMICILIO

ALESSANDRIA, ITALIA

74. APODERADO

EMILIO FERRERO

C.C. 438.019 de Usaquén

22. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Red: 07-011562- -00000-0000
Fec: 2007-02-08 11:22:15 Dep. ZUZU NUECREACIONES
Evo: 1 REGISTRO
Act 411 PRESENTACION
Folios: 29

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

1		SOLICITUD DE:		
☐ Patente de Invención.		☒ Patente de Modelo de Utilidad.		
2	SOLICITANTE (71)		Nombre: GUALA CLOSURES S.P.A. sociedad constituida y existente bajo las leyes de Italia Dirección: Via San Giovanni Bosco 53/55, 15100 Alessandria, Italia Domicilio: Alessandria , Italia	
		IDENTIFICACIÓN		
		C.C. ☐ C.E. ☐	NIT ☐ Otro ☐ Cual ☐	
		Número _____		
3	REPRESNTANTE O APODERADO		Nombre: EMILIO FERRERO Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: clientes@camyp.com. Domicilio: Bogotá, Colombia.	
		IDENTIFICACIÓN		
		C.C. ☒ C.E. ☐	NIT ☐ Otro ☐ Cual ☐	
		Número 438.019 T.P 31.929		
4	INVENTOR (ES) (72)		1. Piero BATTEGAZZORE Via Galileo Galilei 74, 15100 Alessandria, Italia	
5 Título (54)				
SELLO ANTI-VIOLACIÓN DE RASGADO PARA MIEMBROS DE CIERRE TIPO TAPÓN DE BOTELLAS				
6 Clasificación Internacional (51) B65D 045/000				
7	Prioridad	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
	SI ☒ NO ☐	EP	8 de febrero de 2006	06425069.9
8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:				
6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☒ Otro ☐ Cual _____				
9 Comprobante de pago No.: 06- 87,839 Fecha: 15 de noviembre de 2006				
07- 140 3 de enero de 2007				
07- 1,656 10 de enero de 2007				

2

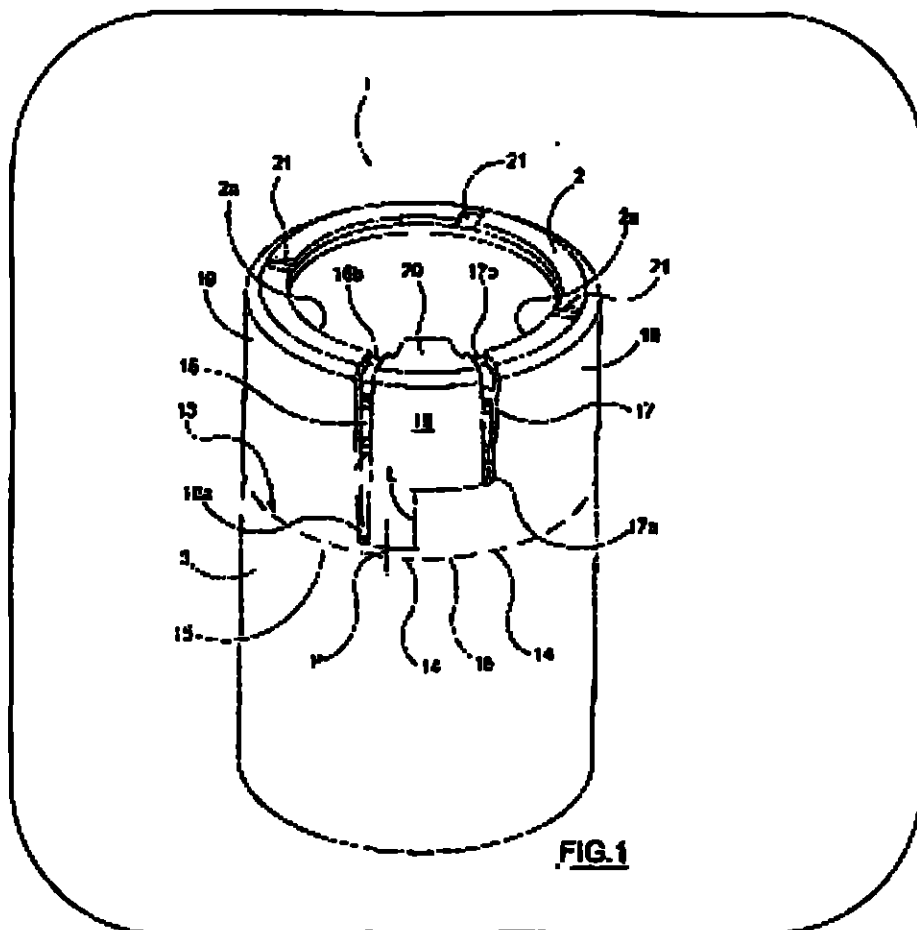
10

Anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud por \$ 283.000.00.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad por \$ 135.000.00.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- ☒ Arte final 12x12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: EMILIO FERREROFIRMA: *Emilio Ferrero*

C.C. 438.019 de Usaquén T.P. 31.929

CAVELIER
ABOGADOS
 EDIFICIO 815KI
 CARRERA 4ª N° 72-35
 BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

179

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY 10343
30418

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

GUALA CLOSURES S.p.A.

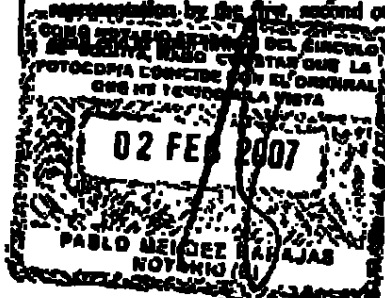
domiciliado (s) en/of Via San Giovanni Bosco 53/55

I-15100 ALESSANDRIA (Italy)

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en reemplazo a la dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplente, en su caso, podrá ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, anulándose por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consular agent; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the more first or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn

© CAVELIER ABOGADOS
 WPMONEX-179 (MINUTA 12.112.3)



**A
pr
cc
ap
pr
ad
tar
un
di
ci
na
de
de
by
ag
na
pa
ce
pa
ac
ck
of**



COMO NOTARIO SEÑALO EN EL CENSULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COMIENZO CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

02 FEB 2007

PABLO MEJDEZ BARAJAS
MO (ARIO)E

Además, confiero (confabíenar) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (autorizo) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, dentro o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como las tribunales de arbitraje, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, comerciales, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traslación, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contenciosos administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan realizar este mandato, transcribir, coactar, admitir los hechos del proceso, declarar, cancelar, recibir, renunciar, y realizar los actos de agencias oficiales.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade names, domain names, vegetal variation and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellations, nullity, infringement; granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to these rights matters and suits (requested by me (us) or against me (us)). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, complete, execute, admit the facts of the case, declare, cancel, receive, resign, and satisfy acts done by representatives without a power of attorney.



Dado y firmado hoy/Given and signed this _____

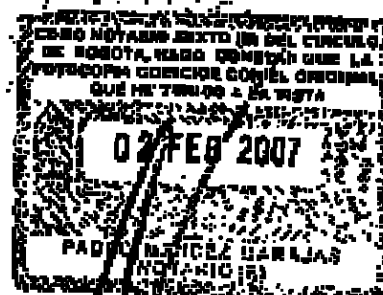
en/in _____

por/by _____

Para

[Handwritten signature]

Signature



RECEIVED
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
02 FEB 2007
FOLIO DE REGISTRO
MEXICO



AUTENTICACION NOTARIAL (SOCIEDAD)

El infrascrito Notario Certifica: Que la firma que antecede de PIERO CATTEGAZZO

es auténtica, que el signatario desempeña actualmente el cargo de RESPONSABILE MANAGER E AMMINISTRATORE DELEGATO

de la compañía GUALA CLOSURES S.p.A.,

sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a las leyes del ITALIA

que la dirección de dicha compañía es
Via San Giovanni Bosco, 53/55
I-15100 Alessandria
Italy

y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en ALESSANDRIA

El 21 - 07 - 2005

NOTARIAL AUTHENTICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature of

PIERO CATTEGAZZO

is authentic, that the signatory currently acts in the position of RESPONSABILE MANAGER E AMMINISTRATORE DELEGATO

of the company GUALA CLOSURES S.p.A.

a company currently existing and organized under the laws of ITALIA

that the address is

Via San Giovanni Bosco, 53/55
I-15100 Alessandria
Italy

and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents

Given and signed in ALESSANDRIA

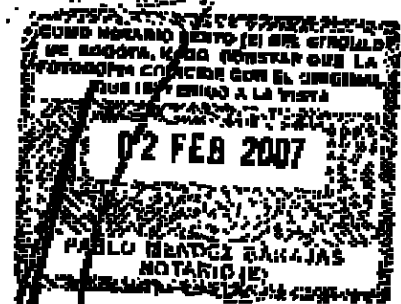
On 21 - 07 - 2005

LUCIANO PARIANO NOTARIO IN ALESSANDRIA

El Notario Público
(Firma-acto)

The Notary Public
(Signature-act)

[Handwritten signature of Luciano Pariano]



G CAVELIER ABOGADOS
W/FOFEDI-179 (MINUTA 121113)

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

REPUBBLICA ITALIANA

È presente alla Autentica di Firma

in data 21-07-05 è stato sottoscritto da Avv.

Luciano Mariano agente in qualità di Notaio

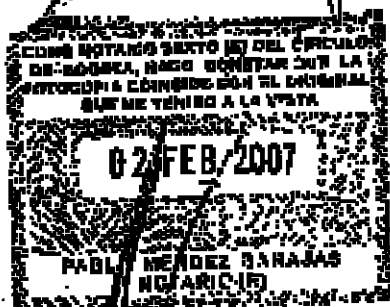
Alessandria è segnato dal timbro del Notaio stesso.

ATTESTATO

Il Alessandria il 22-07-05 da Avv. Procureur della Repubblica
(Dott.ssa Patrizia Nobilio)

Procuratore della Repubblica di Alessandria, sotto il n. 182

Il Procureur della Repubblica
(Dott.ssa Patrizia Nobilio)



7

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 2031-IX, correspondiente a la apostilla que aparece en el documento de representación y poder otorgado por GUALA CLOSURES S.p.A., domiciliado en Via san Giovanni Bosco 53/55 I-15100 ALESSANDRIA (Italia); a Emilio Ferraro, tpa. 31929; Gonzalo Pardo, tpa. 831; Luz Clemencia de Pérez, tpa. 23555 y Germán Cavalier, tpa. 832; y; realizada por SANDRA MÓNICA BARRIGA BALMA traductora Oficial para los idiomas Español - Italiano - Español, RES. No. 735 del 20 de SEPTIEMBRE DE 2001 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

APOSTILLA

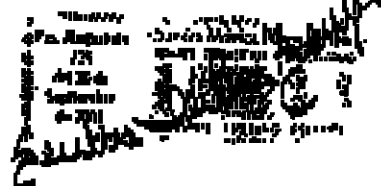
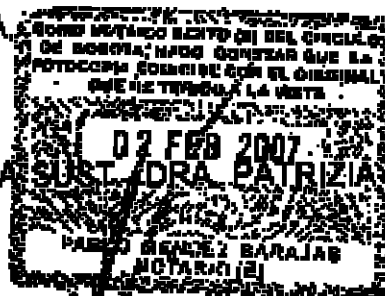
(Convención de la Haya del 05 de Octubre de 1961)

REPÚBLICA ITALIANA

EL PRESENTE ACTO DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
DE FECHA 21-07-05, FUE SUSCRITO POR EL ABOGADO LUCIANO MARIANO
ACTUANDO EN CALIDAD DE NOTARIO EN ALESSANDRIA
Y ESTÁ MARCADO CON EL SELLO DEL MISMO NOTARIO.

CERTIFICADO

EN ALESSANDRIA, EL 22-07-05
POR EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA SUST. - DRA. PATRIZIA NOBILE
PROCURADOR DE LA REPÚBLICA DE ALESSANDRIA,
BAJO EL NÚMERO 182.
FIRMADO POR EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA SUST. DRA. PATRIZIA
NOBILE
SELLO REDONDO DE LA PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN EL
TRIBUNAL DE ALESSANDRIA.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

16.03.01

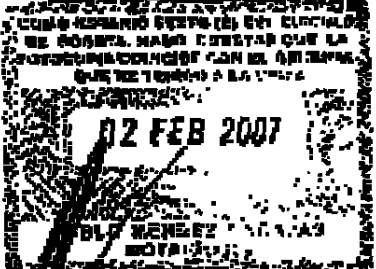
Sandra Bermudez

CONSEJO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES

2005 SEP 19 12:20

100
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN



8

**"Sello Anti-violación de Rasgado para miembros de cierre tipo
tapón de botellas"**

La presente invención se relaciona con un sello antiviolación de rasgado capaz de ser ajustado a miembros de cierre tipo tapón montados sobre el extremo abierto del cuello de un recipiente en la forma de una botella y capaz de indicar, cuando se gira que el recipiente ha sido abierto por primera vez, que comprende un cuerpo tubular con una pestaña superior anular dirigida hacia el interior del cuerpo y con una porción de manguito que se extiende axialmente desde dicha pestaña a lo largo del cuello del recipiente, medios para fijar dicha porción de manguito al cuello del recipiente, evitando los movimientos axiales relativos, medios para también evitar los movimientos angulares relativos de dicha porción de manguito y el cuello del recipiente, una línea de debilitamiento circunferencial formada sobre la dicha porción de manguito, un par de líneas de debilitamiento que se extienden axialmente a lo largo de dicha porción de manguito del cuerpo tubular y están situadas en la zona entre la dicha pestaña superior y la dicha línea de debilitamiento circunferencial, dichas líneas axiales que definen sobre el cuerpo tubular dos zonas perimetrales, una de las cuales tiene una extensión circunferencial más pequeña que aquella de la otra zona, y una lengua de rasgado que se proyecta hacia el interior de dicho cuerpo tubular y es fijada a la dicha pestaña superior en la zona entre las

dichas líneas de debilitamiento axial que tienen una extensión circunferencial más pequeña.

Un ejemplo de la técnica anterior de tal naturaleza se describe en la EP-A-1,100,727.

De acuerdo con la técnica anterior mencionada arriba, las líneas de debilitamiento axial que definen entre ellas la zona que va a ser girada con el fin de remover el sello de los miembros de cierre tipo tapón de la botella, tienen cortes que se forman en el grosor de la pestaña superior y la pared del cuerpo tubular y que se extienden solamente sobre una distancia corta desde la pestaña superior del cuerpo tubular del sello.

Las mismas líneas de debilitamiento axial, en el ejemplo de la técnica anterior mencionado, continúan hacia la línea de debilitamiento circunferencial por medio de incisiones que afectan solamente parcialmente el grosor de la pared del cuerpo tubular, estas incisiones se forman sobre la superficie interior del cuerpo tubular con el fin de dejar la superficie exterior tan lisa como sea posible para impresión de alta calidad de patrones de escritura o decorativos.

De acuerdo con la misma técnica anterior ilustrada en el documento anteriormente mencionado, la línea de debilitamiento circunferencial intersecta las líneas axiales con el resultado de que, durante la destrucción que produce

la abertura de sello, la fuerza de empuje ejercida sobre la lengua de rasgado origina la separación de la zona de extensión más pequeña situada entre las líneas axiales, hasta la línea circunferencial, desde el resto del cuerpo tubular que a cambio permanece ubicado sobre los miembros de cierre. La remoción de esta parte adicional del cuerpo tubular del sello de este requiere una operación adicional a ser desarrollada utilizando los dedos utilizando un implemento con el fin de originar la ruptura a lo largo de la línea circunferencial debilitada. Todo esto constituye un inconveniente funcional que ocurre durante la remoción del sello antiviolación el cual no puede ser enteramente removido con una operación simple desarrollada por medio de rasgar la lengüeta.

Más aún, de acuerdo con la técnica anterior mencionada, el sello, una vez se rompe, consiste de dos partes separadas, una parte de las cuales, es decir, la izquierda unida a la lengua, permanece dentro de los dedos del usuario y puede por lo tanto ser fácilmente arrojada a un depósito, mientras que la otra parte, cuyo total es también mayor en tamaño, termina cayendo libremente al piso y necesita ser recogido.

El objeto de la presente invención es solucionar los inconvenientes encontrados en los sellos antiviolación de la técnica anterior y apunta a resolver el problema de romper y remover el sello de los miembros de cierre de botella

completamente, como una pieza, por medio de la fuerza de halado ejercida sobre la lengua de rasgado.

El objeto se logra con un sello antiviolación de acuerdo con la reivindicación 1 que sigue.

La invención será ahora descrita más completamente con referencia al ejemplo preferido pero no exclusivo de la modalidad de este, ilustrado en los dibujos que lo acompañan, en los cuales:

La Figura 1 es una vista en perspectiva del exterior del sello antiviolación de acuerdo con la invención;

La Figura 2 es una vista en perspectiva del sello de acuerdo con la invención que muestra su parte superior con una vista parcial del interior;

La Figura 3 es una vista lateral en sección parcialmente transversal del sello de acuerdo con la invención montado sobre un ejemplo de los miembros de cierre tipo tapón;

Con referencia a los dibujos anteriormente mencionados, el cuerpo tubular del sello antiviolación de acuerdo con la invención se indica en todas partes por 1.

Este comprende una pestaña superior 2 dirigida radialmente hacia el interior del cuerpo tubular y una porción similar a manguito 3. La última se extiende, partiendo de la pestaña 2, axialmente a lo largo del cuello 4

de un recipiente, indicado parcialmente por cinco, en la forma de una botella.

De una manera conocida y convencional, la abertura 6 del cuello 4 se suministra con miembros de cierre tipo tapón que pueden o no tener miembros similares a válvula convencionales para permitir verter el producto contenido dentro de la botella, usualmente, un licor de alta calidad y para evitar la introducción de otro-posiblemente imitación-producto.

La porción de manguito 3 del cuerpo tubular 1 se suministra, internamente, con medios para fijar dicha porción al cuello 4 y evitar los movimientos axiales relativos. Estos medios, en el ejemplo mostrado, consisten de un labio anular 7, cuyas características funcionales son bien conocidas por las personas expertas en la técnica y que están destinadas a acoplar inmediatamente por debajo del hombro 7 del cuello 4. Más aún, la misma porción de manguito 3 del cuerpo tubular 1 también se suministra con medios capaces de evitar los movimientos angulares relativos del cuello 4 y la porción de manguito 3. Estos medios adicionales, en el ejemplo mostrado, consisten de costillas axiales que son y están dispuestas a intervalos sobre la pared interior de la porción de manguito 3 y acoplan dentro de ranuras correspondientes 9 suministradas sobre el cuello 4.

La pared interior del cuerpo tubular 1 también se puede suministrar, como en el ejemplo mostrado, con un borde anular

10 que se proyecta realmente hacia adentro, para acoplamiento con un componente de los miembros de cierre tipo tapón de la botella.

En el ejemplo mostrado, este borde 10 acopla con el hombro 11 del cuerpo de vertimiento convencional 12 del cierre.

El cuerpo tubular 1 del sello antiviolación de acuerdo con la invención comprende una línea de debilitamiento circunferencial indicada por 13. Este convencionalmente consiste de una pluralidad de incisiones 14 que están espaciadas una de la otra por parte continuas 15.

Además de la línea de debilitamiento circunferencial 13, el cuerpo tubular 1 se suministra con un par de líneas de debilitamiento axial. Estas, de acuerdo con la invención, consisten de un primer corte 16 y un segundo corte 17 que se forma a través del grosor completo de la pared del cuerpo tubular, partiendo ambas de la pestaña 2 y extendiéndose axialmente a lo largo de la porción de manguito hacia la línea de debilitamiento circunferencial 13.

Más precisamente, el primer corte 16 se extiende desde una zona cerca al borde libre 2a de la pestaña 2 hasta que este alcanza la densidad de la línea circunferencial 13, dejando una pieza de puente F de material. De acuerdo con una modalidad preferida, el primer corte 16, con su extremo 16a

se detiene a aproximadamente 3/10 mm antes de la línea circunferencial 13.

El corte 17 que forma la segunda línea de debilitamiento axial se extiende desde una zona cercana al borde libre 2a de la pestaña superior 2 hasta que ésta alcanza un punto, sobre la porción de manguito 3, donde su extremo 17a se sitúa a un nivel superior que aquel donde termina el primer corte 16 con su extremo 16a, relativo a la línea de debilitamiento circunferencial 13.

Preferiblemente, la distancia axial L entre el extremo 17a del segundo corte 17 y el extremo 16a del primer corte 16 es de aproximadamente 6.5 mm.

En la zona de la pestaña superior 2, los cortes 16 y 17 se suministran con elementos de conexión transversal indicados por 16b y 17b, respectivamente.

Estos elementos de conexión pueden consistir de porciones de borde libre 2a de la pestaña 2. Los cortes 16 y 17 definen, sobre la porción de manguito 3, entre la sección entre la pestaña superior 2 y la línea de debilitamiento circunferencial 13, una primer zona perimetral 18 que tiene una extensión circunferencial menor que aquella de la segunda zona 13.

Una lengüeta 20 es integral con la pestaña 2 y está conectada a la última en la zona perimetral 18 de la extensión más pequeña situada entre los cortes 16 y 17.

La lengua 20, que se extiende radialmente hacia el interior del cuerpo tubular 1, forma el miembro para agarrar por el usuario con el fin de efectuar el rasgado del sello y lograr la abertura de la botella 5 la primera vez. La lengua 20 puede tener un tamaño y forma también diferente de aquel mostrado por vía de ejemplo de los dibujos y en particular puede estar en la forma de un anillo.

La acción de rasgado, de acuerdo con la invención, produce primeramente la ruptura de los elementos 16b y 17b y luego la remoción radial de la zona 18 del miembro de cierre subyacente y finalmente la ruptura de la pieza de puente P, si está presente. De esta manera el corte 16 eventualmente afecta la línea de debilitamiento circunferencial.

Continuando la acción de rasgado por medio de la lengua 20 se origina la ruptura de la línea circunferencial 13 con la separación integral de las zonas 18 y 19 del cuerpo tubular 1.

Estas zonas 18, 19 permanecen conectadas juntas debido a la presencia de una sección adecuada de pared sólida que corresponde sustancialmente a la distancia L que existe entre los extremos 16a y 17a de los cortes axiales 16 y 17.

Las incisiones con el grosor reducido o ranuras radiales, indicadas por 21, se suministran sobre la pestaña 2 a intervalos predeterminados con el fin de facilitar la deformación de la zona 19 durante la remoción del sello. Más aún, ellos hacen obvia la deformación del sello y por lo tanto evitan el reposicionamiento del último sobre el cierre.

El cierre al cual el sello antiviación de acuerdo con la invención se aplica puede ser de cualquier naturaleza, siendo necesario hacer, donde sea necesario, sólo modificaciones técnicas que son de la competencia de una persona experta en el arte.

13
12RESUMEN

Sello antiviolación de rasgado capaz de ser ajustado a miembros de cierre tipo tapón montados sobre el extremo abierto (6) del cuello (4) de un recipiente (5) en la forma de una botella y capaz de indicar, cuando se giran, que el recipiente ha sido abierto por primera vez, que comprende un cuerpo tubular (1) con una pestaña superior anular (2) indicada hacia el interior del cuerpo y con una porción de manguito (3) que se extiende longitudinalmente desde dicha pestaña a lo largo del cuello del recipiente, una línea de debilitamiento circunferencial (13) formada sobre dicha porción de manguito (3), un par de líneas de debilitamiento que se extienden axialmente a lo largo de la porción de manguito (3) del cuerpo tubular y están situadas en la zona entre dicha pestaña superior (2) y la dicha línea de debilitamiento circunferencial (13), y una lengua de rasgado (20) fijada a la dicha pestaña superior (2) en la zona (18) entre las dichas líneas de debilitamiento axial que se proyectan hacia el interior de dicho cuerpo tubular (1). Las dichas líneas de debilitamiento axial consisten de un primer corte respectivo (16) y un segundo corte (17) en la pared del cuerpo tubular de la pestaña superior, el primer corte (16) se extiende desde una zona de cierre al borde libre (2a) de la dicha pestaña (2) en la vecindad de la dicha línea de debilitamiento circunferencial (13) aunque el segundo corte se extiende desde una zona cercana al borde libre (2a) de la primer pestaña (2) hasta un punto (17a) ubicado sobre la

porción de manguito (3) a un nivel superior de aquel donde el primer corte (16) termina, relativo a la línea de debilitamiento circunferencial (13). Con este sello, cuando la lengua (20) es halada, ésta origina el resgado de la porción axial (18) situada entre los dos cortes axiales (16, 17) y luego la ruptura a lo largo de la línea circunferencial (17) con la ventaja de que el sello roto permanece como una pieza). FIG 1.

Reivindicaciones del Modelo de Utilidad

1. Sello antiviolación de rasgado capaz de ser ajustado a los miembros de cierre tipo tapón montados sobre el extremo abierto (6) del cuello (4) de un recipiente (5) en la forma de una botella y capaz de indicar, cuando se gira, que el recipiente ha sido abierto por primera vez, que comprende:
 - Un cuerpo tubular (1) con una pestaña superior anular (2) dirigida hacia el interior del cuerpo y con una porción de manguito (3) que se extiende axialmente desde dicha pestaña (2) a lo largo del cuello (4) del recipiente,
 - Medios (7, 7a) para fijar la dicha porción de manguito (3) al cuello (4) del recipiente, evitando los movimientos axiales relativos,
 - Medios (8, 9) para también evitar los movimientos angulares relativos de la dicha porción de manguito (3) del cuello (4) del recipiente,
 - Una línea de debilitamiento circunferencial (13) formada sobre dicha porción de manguito (3), que consiste de una pluralidad de incisiones (14) que están espaciadas una de la otra y separadas por porciones continuas de la pared del cuerpo tubular (1),
 - Un par de líneas de debilitamiento que se extienden axialmente a lo largo de dicha porción de manguito (3) del cuerpo tubular y están situadas en la zona entre la dicha pestaña superior (2) y la dicha línea de

debilitamiento circunferencial (13), dichas líneas axiales que definen sobre el cuerpo tubular (1) dos zonas perimetrales (18, 19), una (18) de las cuales tiene una extensión circunferencial más pequeña que aquella de la otra zona (19),

- Y una lengua de rasgado (20) que se proyecta hacia el interior del cuerpo tubular (1) y fijada a la dicha pestaña superior (2) en la zona (18) entre las dichas líneas de debilitamiento axial que tienen una extensión circunferencial más pequeña,

caracterizada en que las dichas líneas de debilitamiento axial consisten de un primer corte respectivo (16) y un segundo corte (17) en la pared del cuerpo tubular (1) y la pestaña superior (2), el primer corte (16) que se extiende desde una zona cercana al borde libre (2a) de la dicha pestaña (2) hasta que ésta alcanza la vecindad de la dicha línea de debilitamiento circunferencial (13) dejando una pieza de puente (P) de material (página 6, líneas 17-23), aunque el segundo corte (17) se extiende desde una zona cercana al borde libre (2a) de la dicha pestaña (2) hasta un punto (17a) ubicado sobre la porción de manguito (3) a un nivel superior de aquel (16a) donde el primer corte (16) termina relativo a la línea de debilitamiento circunferencial (13), en que dicho segundo corte (17) de las líneas de debilitamiento axial se extiende axialmente sobre la dicha porción de manguito (3) hasta un nivel (17a), la distancia axial (L) de la cual desde el punto (16a) al cual dicho primer corte (16) se extiende varía

entre 1 mm y 10 mm, y porque la dicha pestaña superior se suministra con incisiones radiales o ranuras (21) capaces de facilitar la deformación del sello durante su remoción.

2. Sello antiviolación tipo rasgado de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el dicho primer corte (16) de las líneas de debilitamiento axial terminan a una distancia de aproximadamente 3/10 de mm con relación a la dicha línea de debilitamiento circunferencial (13).

3. Sello antiviolación tipo rasgado de acuerdo a las reivindicación 1, en el cual la dicha distancia axial (L) es 6.5 mm.

4. Sello antiviolación tipo rasgado de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque los dichos primeros y segundos cortes (16, 17) forman las dichas líneas de debilitamiento axial, a lo largo del borde libre (2a) de la pestaña superior (2), tienen elementos conectantes (16b, 17b) transversales a cada corte.

5. Sello antiviolación tipo rasgado de acuerdo a la reivindicación 4, en donde dichos elementos conectantes transversales (16b, 17b) de dichos primeros y segundos cortes son porciones curvadas del borde anular interior (2a) de la dicha pestaña superior (2) del cuerpo tubular (1).

2/3

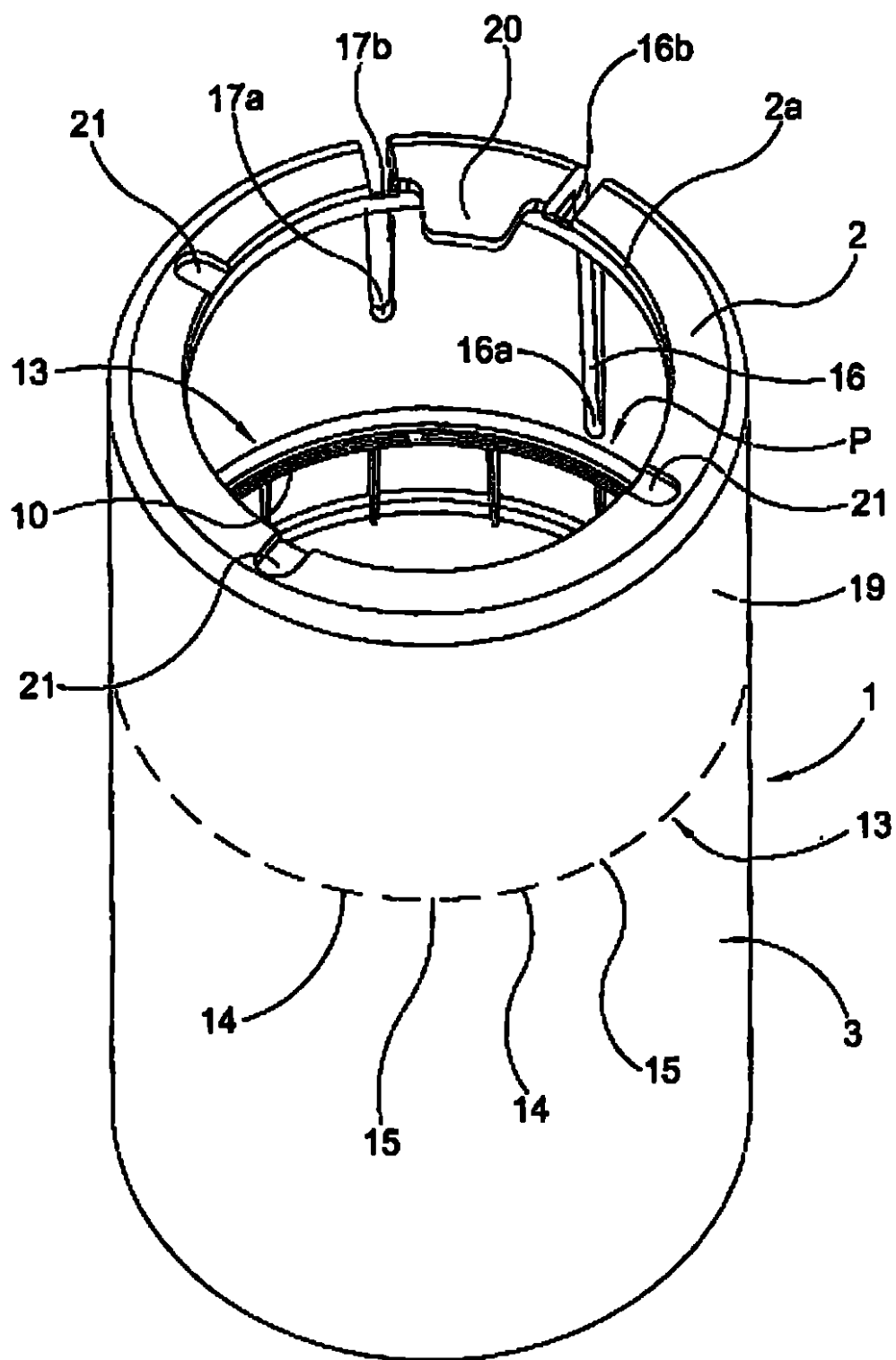


FIG.2

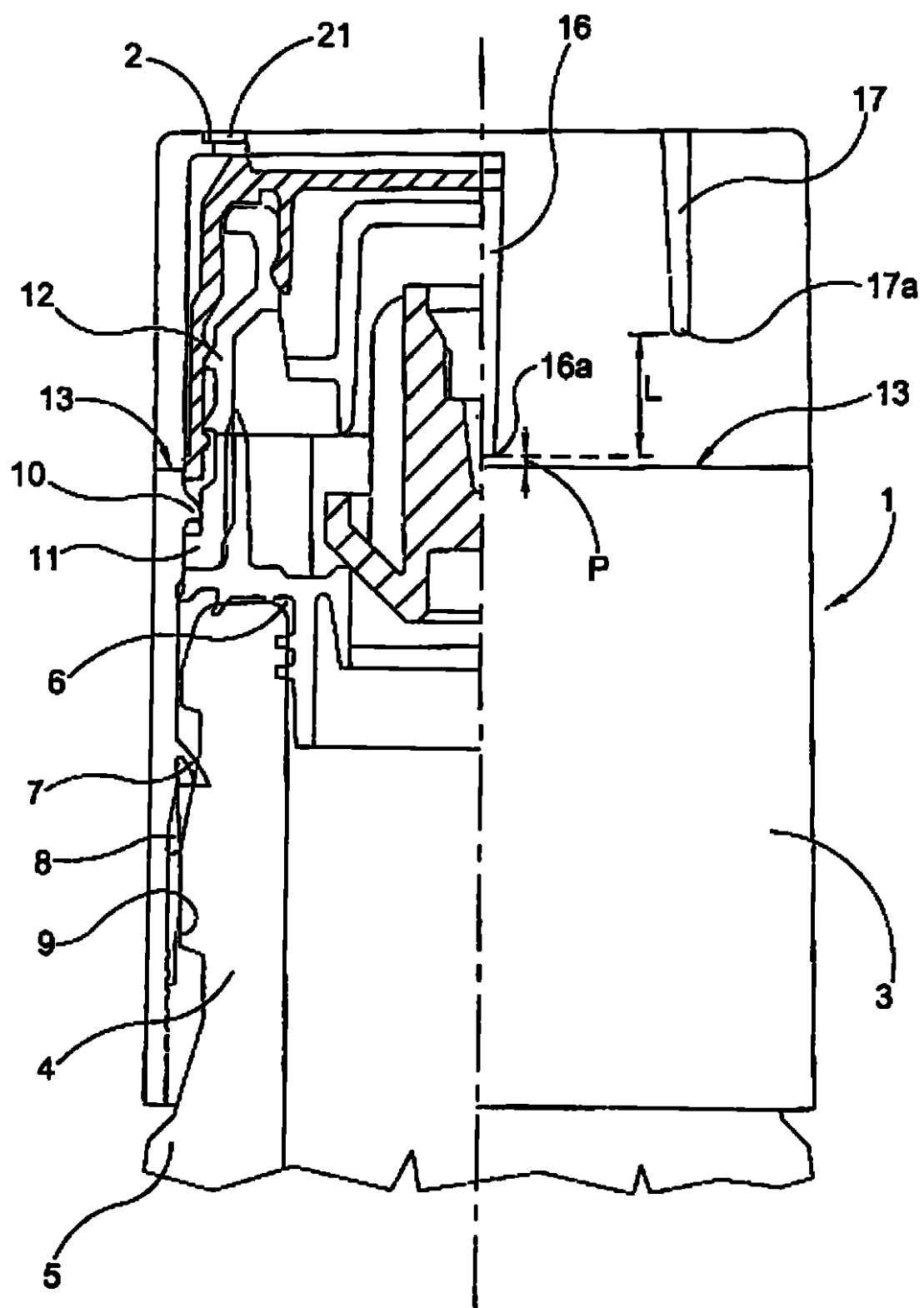


FIG.3

(21) N° de solicitud:	(51) Int Cl:	B65D 045/000
22) Fecha de solicitud:	(71) Solicitante(s)	GUALA CLOSURES S.P.A.
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	(32) Fecha
	06425069.9	08/02/2006
(33) País		EP
	(72) Inventor(es)	PIERO BATTEGAZZORE
	(74) Apoderado:	EMILIO FERRERO
(54) Título: SELLO ANTI-VIOLACIÓN DE RASGADO PARA MIEMBROS DE CIERRE TIPO TAPÓN DE BOTELLAS.		

Reivindicación(es):

1. Sello antirotación de resgado para ser ajustado a los miembros de cierre tipo tapón montados sobre el extremo abito (6) del cuello (4) de un recipiente (5) en la forma de una botella y capaz de indicar, cuando se gira, que el recipiente ha sido abierto por primera vez que comprende:

- Un cuerpo tubular (1) con una pestalla superior anular (2) dirigida hacia el interior del cuerpo y con una porción de manguito (3) que se extiende axialmente desde dicha pestalla (2) a lo largo del cuello (4) del recipiente,
- Medios (7, 7a) para fijar la dicha porción de manguito (3) al cuello (4) del recipiente, evitando los movimientos axiales relativos,
- Medios (8,9) para también evitar los movimientos angulares relativos de dicha porción de manguito (3) del cuello (4) del recipiente,
- Una línea de debilitamiento circunferencial (13) formada sobre dicha porción de manguito (3),

Un par de líneas de debilitamiento que se extienden axialmente a lo largo de dicha porción de manguito (3) del cuerpo tubular y están situados en la zona entre la dicha pestaña superior (2) y la dicha línea de debilitamiento circunferencial (13), dichas líneas axiales que sobresalen sobre el cuerpo tubular (1) dos zonas perimetrales (18, 19), una (18) de las cuales tiene una extensión circunferencial más pequeña

que aquella de la otra zona (12), línea de debilitamiento circunferencial (13).

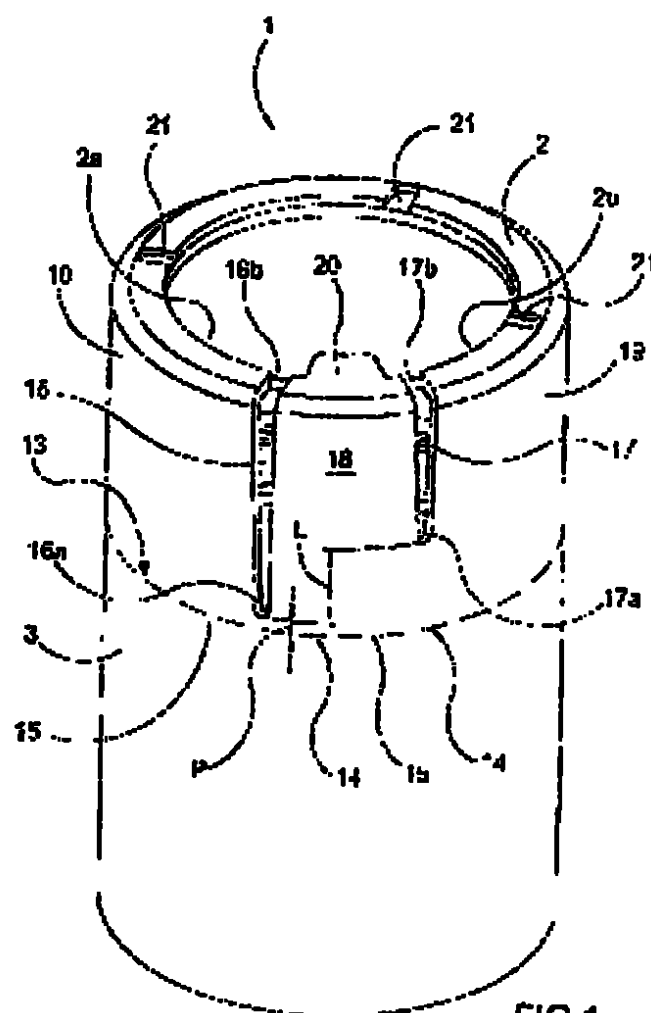


FIG.1



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Raydel
Tecnologías S.A.
Instituto Registral y Catastral

26

Expediente No		07011562	No de Folio
Item		No de unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	1	
10	OTROS:		
Observaciones: Ayee - final			

27

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rcd: 07-011582-00000-0000
Fcc: 2007-12-15 11:22:15 Usp. 2007-12-15 11:22:15
Fcc: 1 REGISTRO
A2411 PRESENTACION Fcc: 20

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 87,839
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	49368285	15/11/2006	21,617,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	272,000.00
	TOTAL :	\$ 272,000.00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

COLO 10393 821 001 2

28

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 140
FECHA : ENERO 3 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REC: 07-011582-00000-0000
FCC: 2007-02-08 11:22:15 USP. 2020 NUEVE CIENTOS
10.3 CIENTOS
EVS: 1 REGISTRO
ACI 411 PRESENTACION FICHA: 20

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55767481	03/01/2007	1,297,500.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR	11,000.00
		TOTAL :	\$ 11,000.00

SON: CINCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO 10393 821 001 2

29

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 1,656
FECHA : ENERO 10 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REC: 07-011582-00000-0000
ICC: 2007-02-06 11:22:15 USP. ZUZU MUECHERACONES
IB: 3 CUBRELO
EVO: 1 RECHAMPUNIO
AT: 411 PRESENTACION
FOLIO: 20

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	49368288	10/01/2007	57,744,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	135,000.00
		TOTAL :	\$ 135,000.00

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO 10393 821 001 2

30

MODELO DE UTILIDAD [1]

- INCOMPLETA []

INCOMPLETA [1.

INCOMPLETA []

Fecha

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10
Conmutador: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
Apoderado(a) y/o Representante de
QUALA CLOSURES S.P.A.

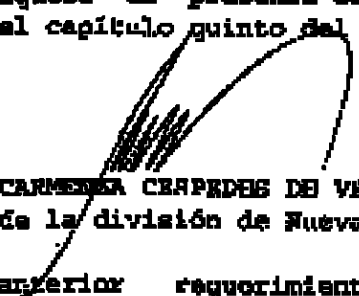
REFERENCIA Radicación No. 7 11562
Trámite 1
Evento 1
Actuación 430
Oficio No. 4515

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el(los) inventor(s) al(los) solicitante(s) o a su(s) causante(s) (art. 26-k, Dec 486/2000).

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese al presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal a), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.


ALEX CARMENA CERPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 19-ABR-2021
adpal